

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 18

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-10-1926

Título: POR LA CUAL SE FIJAN SUELDOS Y SE DICTAN VARIAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL RESGUARDO NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04982

Publicada el: 06-11-1926

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.202

Rollo: 97

Posición: 310

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 6 DE NOVIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4982

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.
 Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
ENRIQUE LINARES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Página
Ley 17 de 1926, de 30 de Octubre, por la cual se reorganizan el Muelle de Aguadulce y se le señala sueldo a sus empleados.	16759
Ley 18 de 1926, de 30 de Octubre, por la cual se fijan sueldos y se dictan varias medidas relacionadas con el Resguardo Nacional.	16759
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 202 de 1926, de 19 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.	16759
SECCION PRIMERA	
Resolución número 202, de 29 de Octubre de 1926.	16759
Resolución número 203 de 30 de Octubre de 1926.	16759
SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA	
Decreto número 97 de 1926, de 28 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Profesor en interinidad en la Escuela Profesional.	16759
Decreto número 88 de 1926, de 28 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de Portero de la Inspección del Distrito Escolar de Remedios.	16759
Resolución número 118, de 28 de Octubre de 1926.	16759
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1742 de 22 de Octubre de 1926.	16759
Certificado número 1576 de registro de marca de fábrica.	16759

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Octubre de 1926. 16759
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Octubre de 1926. 16759

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN
 Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1926. 16791
 Avisos Oficiales. 16791
 Edictos. 16791

PODER LEGISLATIVO

LEY 17 DE 1926 (DE 30 DE OCTUBRE)

por la cual se reorganiza el Muelle de Aguadulce y se le señala sueldo a sus empleados.

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

- Artículo 1º Reorganízase el personal de servicio del Muelle de Aguadulce en la forma y con el sueldo mensual que pasa a exponerse:
- Un Administrador. B. 80.00
 - Un Sub-Administrador. 70.00
 - Un Almacenista. 60.00
 - Un Mayordomo. 50.00
 - Un Guardián Nocturno. 40.00
 - Un Guardián de día. 35.00
 - Cuatro braceros. 35.00

Artículo 2º Abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de *tres mil bahabos* (B. 3.000 00) imputables al Departamento de Hacienda y Tesoro Capítulo. Artículo. para atender al pago de los empleados de que trata la presente ley por lo que falta del actual período.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo queda autorizado para reorganizar la presente ley.

Artículo 4º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,
 H. AROSEMENA F.
 El Secretario,
Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 30 de mil novecientos veintiséis.

Publíquese y ejecútese.
 R. CHIARI.
 El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,
 J. J. MÉNDEZ.

LEY 18 DE 1926

(DE 30 DE OCTUBRE)

por la cual se fijan sueldos y se dictan varias medidas relacionadas con el Resguardo Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

- Artículo 1º El Resguardo Nacional de Bocas del Toro constará del siguiente personal con sueldo mensual que en seguida se expresa:
- Un Jefe del Resguardo. B. 175.00
 - Un Sub-Jefe del Resguardo. 110.00
 - Dos Cabos cada uno. 65.00
 - Un Cabo de Frontera. 70.00
 - Diez Guardas, cada uno. 50.00
 - Cuatro Guardas de Frontera cada uno. 60.00
 - Un Maquinista. 60.00
 - Un Piloto. 50.00
 - Dos Remeros cada uno. 30.00
 - Un Portero. 35.00

Artículo 2º Los empleados de que trata esta ley serán nombrados por el Poder Ejecutivo y tomarán posesión ante el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Artículo 3º El Jefe del Resguardo Nacional de Colón tendrá un sueldo mensual de Doscientos cincuenta balbous (B 250.00).

Artículo 4º Los Jefes de Resguardo podrán multar, suspender o destituir cualquier subalterno cuya conducta pugne con el buen servicio del Resguardo, dando cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo para su aprobación o improbación.

Artículo 5º Se considera incluido en el Presupuesto de la actual vigencia, económica la suma necesaria para atender al pago del gasto que ocasione la presente ley.

Artículo 6º Esta ley comenzará a regir desde su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,
 H. AROSEMENA F.
 El Secretario,
Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Octubre de 1926

Publíquese y ejecútese.
 R. CHIARI.
 El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,
 J. J. MÉNDEZ.

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 202 DE 1926 (DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A los señores Félix Álvarez y Manuel Casá se les nombra Mensajeros de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá.

A Froilán Martínez se le nombra Mensajero de la Oficina Telefónica Administradora Subalterna de Correos del Buzón, en reemplazo de Gerardo Batista, quien ha renunciado ese cargo.

A Justino García se le nombra Mensajero de la Administración Subalterna de Correos de Tonos, en reemplazo del señor Oscar Villalaz, quien ha renunciado el cargo.

Regístrese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.

R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, Octubre 29 de 1926.

Vistos los documentos que el representante de la señora Rosa Lamboglia de Pigott prueba que son infundados los cargos adversos que de varias declaraciones extra juicio aducidas ante el Poder Ejecutivo resultaron contra esa señora y que dieron lugar a su deportación ordenada en Resolución número 185 del 2 del mes en curso, y en consideración a decisión adoptada por el Consejo de Gabinete en sesión de fecha reciente,

SE RESUELVE:
 Revocar la citada Resolución número 185 de 2 de Octubre del año en curso, y declarar que en lo sucesivo el Poder Ejecutivo sólo decretará la deportación de un extranjero en los casos en que medie información promovida y levantada por la autoridad competente.

Comuníquese y publíquese.
 R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 203.—Panamá, Octubre 30 de 1926.

En consideración a la información sumaria remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficios números 1257-I y 1259-I del 29 en curso, de la cual resulta que Isabel Pinzón y Wilfrid Jones, vecinos de esta ciudad se encuentran participando de enajenación mental y carecen de recursos y dependientes que puedan atender a sus necesidades y en mérito de lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, sobre ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:
 Declarar que los expresados Isabel Pinzón y Wilfrid Jones se encuentran en el caso de ingresar en el hospital de Insanos de Corozal por cuenta del Tesoro Público.